

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, Junio 10 de 2022

CLASE DE PROCESO:	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICACIÓN:	253863103001-2021-00191-00
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADA:	WILLIAM HERNANDO CARDENAS ROMERO

Teniendo en cuenta las pretensiones de la demanda el Despacho observa que:

1. Acredite el correo electrónico mediante el cual le fue enviado por la parte demandante Davivienda S.A. el poder que aporta conforme al Decreto 806 de 2021 Artículo 5.
2. Acredite que el correo electrónico del apoderado coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados Decreto 806 de 2021 Artículo 5.
3. Indique en las pretensiones de la demanda, la fecha exacta a partir de la cual hace uso de la cláusula aceleratoria, acorde con lo establecido en el artículo 431 del C.G. del P.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 C. G. del P, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días hábiles para subsanar la demanda en los precisos términos que se indicaron en la parte considerativa de este auto, allegando copia de la corrección para traslado y copia para el archivo, so pena de rechazo (art. 89 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78ec90bf44088e7773b238d876a3fd883aa9b291dc7c85ac6f0a88534af9fe4c**

Documento generado en 10/06/2022 12:56:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>